



DISPONE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS EJECUTORIADAS RECAIDAS EN LOS AUTOS ROL C-1303-2015, CARATULADOS "OLIVIER CON SERVIU", SEGUIDOS ANTE EL PRIMER JUZGADO DE LETRAS DE COQUIMBO, SOBRE EXPROPIACIÓN.



24 OCT 2017

SANTIAGO,

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIQUE

RESOLUCIÓN EXENTA N° 012563,

VISTO:

- El Decreto Ley 2.186, que aprueba la Ley Orgánica de Procedimiento de Expropiaciones.

- Lo dispuesto en el artículo 65 del D.S. N° 355, (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;

- Lo establecido en el numeral 2.7. de la parte II del artículo 1° del D.S. N° 153, (V. y U.), de 1983;

- La Resolución N° 1600, de la Contraloría General de la República, de 30 de octubre de 2008, especialmente lo dispuesto en la letra a) de su numeral 8.6 que dispone que quedarán exentos del trámite de toma de razón los decretos y resoluciones provenientes del cumplimiento de sentencias;

- Copia autorizada de la sentencia de fecha 22 de marzo de 2016, del 1° Juzgado de Letras de Coquimbo;

- Copia autorizada de la sentencia de la I. Corte de Apelaciones de La Serena, de fecha 14 de septiembre de 2016;

- Copia autorizada de la certificación de ejecutoriedad de la sentencia dictada en autos, de fecha 26 de octubre de 2016;

- Copia autorizada de la liquidación practicada en los mismos autos, con fecha 16 de enero de 2017;

- Copia autorizada de la certificación de ejecutoriedad de la liquidación practicada, de fecha 29 de septiembre de 2017;



RESOLUCIÓN:

1°.- El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Coquimbo, pagará a don SERGIO OLIVIER GRAMOLA, a doña CARMEN OLIVIER GRAMOLA, a don FRANCO OLIVIER GRAMOLA, a don BRUNO OLIVIER GRAMOLA, a doña NORMA OLIVIER GRAMOLA y a doña LINA OLIVIER GRAMOLA, la suma de \$35.860.652.- (treinta y cinco millones ochocientos sesenta mil seiscientos cincuenta y dos pesos), por concepto de credito y conforme a la sentencia ejecutoriada cuyas copias autorizadas se acompañan y según la liquidación practicada por el tribunal de la causa rol C-1303-2015, caratulada "Olivier con SERVIU", depositando dicha suma de dinero en la cuenta corriente del 1° Juzgado de Letras de Coquimbo.

2°.- El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Coquimbo pagará igualmente, las sumas que correspondan a los reajustes e intereses del crédito, desde la fecha de su liquidación a la fecha del pago efectivo del mismo, según lo determine el Tribunal de la causa.

3°.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución al Subtítulo 26 Ítem 02 "Compensaciones por daños a Terceros y/o a la Propiedad" del presupuesto del SERVIU de la Región de Coquimbo, vigente para el año 2017.

Anótese y notifíquese.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA



IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

MCCN/CPL

TRANSCRIPCIONES:

- 1° JUZGADO DE LETRAS DE COQUIMBO
(calle Santiago Trigo N° 511 – Centro de Justicia de Coquimbo)
- GABINETE MINISTRA
- SUBSECRETARIA
- CONTRALORIA INTERNA - MINVU
- AUDITORIA INTERNA - MINVU
- DIVISION DE FINANZAS
- DIVISION JURIDICA
- SERVIU REGION DE COQUIMBO
- SIAC
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/g
- OFICINA DE PARTES.

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

PABLO ZAMBRANO TORQUERA
INGENIERO DE EJECUCION
MINISTRO DE FE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

